



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25600086

R.R. No. 029/2025
Tarija, enero 30 de 2025

VISTOS:

La Adenda al Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la presente Adenda al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará y la UAJMS es modificar la cláusula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO, inciso c) que establece: "solo podrán participar estudiantes bachilleres del período anterior a la presente gestión (bachilleres de la gestión 2024)". Debiendo quedar redactada de la siguiente manera: **inciso c) "solo podrán participar estudiantes bachilleres del periodo anterior a la gestión en que solicitan su inscripción (bachilleres de la gestión 2023 para inscribirse a la gestión 2024, bachilleres de la gestión 2024 para inscribirse a la gestión 2025 y bachilleres de la gestión 2025 para inscribirse en la gestión 2026)".**

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

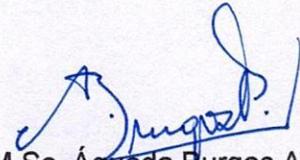
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar la Adenda al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales y la División de Admisiones y Registros.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

C.c/VICERR.STRIA.ACADM.RELAC. INTERNAC.ADM.Y REG.





ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente documento de Adenda al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", suscrito el 31 de enero de 2024, el mismo que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES). Son partes intervinientes en el Convenio Interinstitucional ya suscrito, como en la presente Adenda:

1.1 El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YUNCHARA, representado legalmente por el Sr. Agustín Casazola Fernández, con Cédula de Identidad N° 5138532, en calidad de Alcalde, quien mediante Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021 y Resolución del Consejo Municipal N° 009/2021, fue posesionado como Alcalde del Municipio de Yunchará, Provincia José María Avilés del departamento de Tarija, que en adelante se denominará **G.A.M.Y.**

1.2 La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - UAJMS DE TARIJA representada legalmente por el **M. Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo** con C.I. N°1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud a RCMTE. ELEC. UAJMS N°007/22/Tarija, Acta de posesión del 04 de agosto de **Rector** y Vicerrector gestión 2022-2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, en adelante denominada **UAJMS.**

CLAUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). Se tiene la suscripción en fecha 31 de enero 2024 del: **Convenio Principal:** CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO".

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

La presente Adenda al Convenio principal tiene por objeto modificar la Cláusula Quinta: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", Inciso c), que establece: "Sólo podrán participar estudiantes bachilleres del periodo anterior a la presente gestión (bachilleres de la gestión 2023)".

CLÁUSULA CUARTA: (MODIFICACIÓN). Se modifica la Cláusula Quinta (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", Inciso c) del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

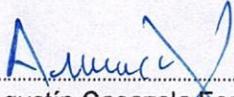
- **Cláusula Quinta: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", Inciso c),** "Sólo podrán participar estudiantes bachilleres del periodo anterior a la gestión en que solicitan su inscripción (bachilleres de la gestión 2023 para inscribirse a la gestión 2024,



bachilleres de la gestión 2024 para inscribirse a la gestión 2025 y bachilleres de la gestión 2025 para inscribirse en la gestión 2026)".

CLÁUSULA QUINTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN). Las partes intervinientes declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento y en señal de constancia lo suscribimos en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez.

Tarija, 27 de enero de 2025.


.....
Sr. Agustín Casazola Fernández
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE YUNCHARÁ


.....
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO - TARIJA



25600086

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
"Con Ética y Responsabilidad Social"

5557 - 115

INFORME RRII N° 02/2025
DIRECCION DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES
UAJMS



A: M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

DE: Ph.D. Marcela Hoyos López
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

REF: **ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO".**

LUGAR Y FECHA: Tarija, 27 de enero de 2025.



En atención al oficio UNIV. JMS/AyR/Of. Nr. 019/2025, remitido a esta Dirección por la División de Admisiones y Registros, en el que indica: *"Es necesario realizar las correcciones pertinentes para garantizar la claridad y precisión de los convenios para su ejecución conforme a las gestiones que corresponde"*, se emite el presente informe:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio recepcionado en esta Dirección en fecha 21 de enero del año en curso, la Encargada de la División de Admisiones y Registros, solicita *"... realizar las correcciones pertinentes para garantizar la claridad y precisión de los convenios para su ejecución conforme a las gestiones que corresponde"*, con el objeto de que los alumnos beneficiados, puedan acceder a los estudios universitarios en el marco del Convenio suscrito, previa corrección del mismo a través de ADENDA.

II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Constitución Política del Estado:

Artículo 92. I. *La Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
"Con Ética y Responsabilidad Social"

celebración de contratos, para la realización de sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario. III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.

Ley N° 070, Avelino Siñani:

Artículo 5. Objetivos de la Educación.

Numeral 10. *Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones.*

Numeral 11. *Formular e implementar, desde todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar; en áreas dispersas con residencias estudiantiles y se estimulará con becas a las y los estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional.*

Numeral 22. *Implementar políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables y en condiciones de desventaja social.*

En orden de prelación, el **Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 13, Capítulo II**, establece que:

"Se denomina Admisión Especial, al procedimiento académico – administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios, quedan exentas de cumplir con la modalidad de admisión vigente; debido a que poseen Títulos de Licenciatura, Técnico Superior del Sistema de Formación de Maestro, Bachilleres con promedios de excelencia, ganadores de eventos científicos, culturales y deportivos; discapacidad, pueblos originarios y campesinos que merezcan un especial apoyo".



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"**
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
"Con Ética y Responsabilidad Social"

Población que se beneficiará con la Admisión Especial, sujeta a reglamentación específica de cada Universidad, disposiciones y convenios especiales de las universidades del Sistema Universitario Boliviano.

Y, el **Punto 7. ADMISIONES ESPECIALES** que corresponde a los Lineamientos Generales para el Acceso a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho – 2024, aprobados con Resolución Rectoral N° 509/2024, establece lo siguiente:

"La Admisiones Especiales son disposiciones institucionales, mediante las cuales, las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios quedan liberadas de cumplir con la exigencia de Admisión del Curso Preuniversitario o la Prueba de Suficiencia Académica.

Esta modalidad de admisión le permite al postulante, inscribirse directamente a la UAJMS, a través de la División de Admisiones y Registros, siendo válida para las situaciones que se describen a continuación, en el marco de lo establecido en el punto 2, del presente documento, inciso j):

III.- ANALISIS:

Por lo expuesto, cabe informar que la Adenda al Convenio Interinstitucionales entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y el Gobierno Autónomo Municipal De Yunchará, en concordancia con el oficio UNIV. JMS/AyR/Of. Nr. 019/2025, tiene la finalidad de modificar la Cláusula Quinta: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO", Inciso c), que establece: "Sólo podrán participar estudiantes bachilleres del periodo anterior a la presente gestión (bachilleres de la gestión 2023)".

Por lo que se modifica la Cláusula Quinta (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO", Inciso c) del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO"., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

- **Cláusula Quinta: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO", Inciso c), "Sólo podrán participar estudiantes bachilleres del periodo anterior a la gestión en que solicitan su inscripción (bachilleres de la gestión 2023 para inscribirse a la gestión 2024, bachilleres de la gestión 2024 para inscribirse a la gestión 2025 y bachilleres de la gestión 2025 para inscribirse en la gestión 2026)".**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
"Con Ética y Responsabilidad Social"

En este contexto y, en virtud del orden de precedencia, es pertinente inferir lo siguiente:

La autonomía de la que gozan las Universidades Públicas por mandato constitucional, las habilita para elaborar y aprobar su normativa, así como para suscribir contratos que le permitan cumplir sus fines y objetivos. Dentro de esto se respeta la Autonomía de la UAJMS para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con diversas instituciones u organismos, cuyos miembros, según corresponda, podrán acceder al ingreso libre a las carreras de nuestra Universidad, excepto a la Facultad de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y a los programas autofinanciados de la capital como de la provincia.

En virtud al principio de autonomía, el conjunto de Universidades Públicas, se agrupan para consolidar el Sistema de la Universidad Boliviana, a través de cuya estructura se coordinan y programan sus fines y funciones, lo que implica que existe un ente rector que las representa y que define las líneas de acción que deben llevarse a cabo y se constituyen en referentes del accionar institucional universitario.

IV.- CONCLUSIONES:

En base a los antecedentes anotados, a los argumentos expuestos, a la documentación presentada, a las formas de liberación establecidas por Ley y al bloque normativo de soporte a las Admisiones Especiales, se concluye en la PERTINENCIA de suscribir la propuesta de Adenda al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO".


Ph.D. Marcela E. Hoyos López
DIRECTORA DPTO. COOPERACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES
U.A.J.M.S.



W.S.A.
c.c. archivo
Adjunto:

Fojas diez (10)
1 copia nota UNIV.JMS/AyR/Of. N°. 019/2025 (fojas 2)
4 ejemplares originales de la Adenda al Convenio GAMY y la UAJMS (fojas 8)

OK
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivieso
RECTOR - UAJMS.